Ordenanza Nº 1160

VISTO:

La necesidad de incorporar en la Ordenanza Nº 447 las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 447, de fecha 30 de Noviembre de 2.000, no especifica las penas a quienes infrinjan el Artículo 1º de la mencionada Ordenanza, el cual expresa: "*Prohibida la venta de adhesivos, pegamentos y otros productos tóxicos a menores de 18 años – Art. 124 Bis Ley Provincial Nº 10.703 y que deben exhibir* con carácter obligatorio y en un lugar visible, un letrero con el mismo texto";

Que los Concejales han analizado el Proyecto, tendiente a dotar al Municipio de instrumentos legales adecuados de aplicar sanciones por infracciones a lo normado por la Ordenanza Nº 447, muy necesario para evitar cualquier tipo de adicción en los jóvenes de nuestra ciudad;

Que los Sres. Concejales, compartiendo los argumentos expuestos, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Incorpórese a la Ordenanza Nº 447, como Artículo 3º, el que se indica a continuación:

"**ARTÍCULO 3°:** *"Sanciones: El/los Propietario/s de establecimientos, comercios y bocas de expendio de adhesivos, pegamentos y otros productos tóxicos que infrinjan lo normado por la Ordenanza Nº 447, se hará/n pasibles/s de las siguientes sanciones:*

1. *Primera infracción: Una multa equivalente al valor de 250 litros de nafta común, precio promedio de estaciones locales.*
2. *Segunda infracción: El doble de la multa estipulada en el Inciso a) y clausura del local de 5 a 15 días.*
3. *Tercera infracción, o reincidencia: Clausura del local en forma definitiva e inhabilitación del propietario y/o responsable por dos años para ejercer".*

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-